

D. Antonio Martínez uno  
D. Juan P. Parajo uno  
D. J. Gómez Chico uno  
D. Juan Abril Fernández uno  
D. José Adan uno  
D. Santos de Quincoc uno  
D. Pedro Ciller uno  
D. Pedro José Dalgo uno  
D. Juan Chico uno  
cuyos votos para ~~son~~ del comuna componen  
el numero de trescientos veinte y ocho que es  
el mismo de electores q. un botado. Segunda veta  
expresacion en el dia doce vista la anterior diligen-  
cia de escrutinio practicada con forma al articulo  
veinte y cuatro de dho. <sup>art.</sup> Decreto y aten-  
diendo a que segun la escala del anterior segundo  
corresponden a esta villa un Alcalde dos tenien-  
tes siete Regidores y un <sup>2º</sup> tesor. del comun p.  
contar de mil seiscientos ochenta y ocho vecinos  
y aquella los diez primeros que contan de dho.  
escrutinio tienen la mayoria absoluta de los  
trescientos veinte y ocho electores q. un bo-  
tado, asi como tambien la suma el primero  
de los comprendidos en dho. escrutinio para ~~son~~  
del comun propios conforme al indicado ar-  
ticulo para otros empleos los siguientes.

Para individuos de Ayuntamiento  
D. Antonio Chico de Guzman, propietario de  
la primera clase de esta villa con docecientos

